



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira  
Sala Laboral

RADICADO: 66001310500220180019601  
DEMANDANTE: Doralba Restrepo Holguín  
DEMANDADO: Colpensiones

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido virtualmente el diecisiete [17] de septiembre del año dos mil veintiuno [2021] en el correo electrónico de la Secretaría.

La actuación consta de las siguientes actuaciones digitales: 1. Carpeta digital de Primera Instancia con tres archivos; 2. Carpeta digital de Segunda Instancia con quince archivos; 3. Carpeta digital contentiva del trámite de queja con seis archivos digitales.

Se podrá acceder al expediente digital a través del siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/seclabper\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EjSUhfH-1EdEo7UIOmN5IkMBmUwA8C4ZeAYtLzds4yn8Zg?e=IAjwsN](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjSUhfH-1EdEo7UIOmN5IkMBmUwA8C4ZeAYtLzds4yn8Zg?e=IAjwsN)

Pereira, once [11] de octubre de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)  
**DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ**  
Secretario Sala Laboral

**MAGISTRADA:** ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN  
Pereira, once [11] de octubre de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del once [11] de agosto del año dos mil veintiuno [2021], **DECLARÓ BIEN DENEGADO** el recurso de casación formulado contra la sentencia proferida el veintitrés [23] de noviembre del año dos mil veinte [2020] por la sala especializada.

De otro lado, conforme a la manifestación que milita en el archivo 05 del cuaderno "Trámite Casación" del expediente digital, y por cumplir los requisitos del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por la abogada Paula Andrea Murillo Betancur a la sustitución de poder conferida por la firma Conciliatus S.A.S., quien actúa como apoderada de Colpensiones. En consecuencia, se entiende reasumido el poder por parte de la precitada sociedad.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira  
Sala Laboral

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

**ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**  
Magistrada

NACH